

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por otro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 33 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto núm. 426

Dispongo:

Artículo único: El 8 de diciembre, conmemoración de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora, será día de fiesta en todo el territorio nacional.

A todos los efectos, incluso los mercantiles, se declara feriado el citado día para éste y años sucesivos.

Dado en Burgos a seis de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Francisco Franco.

(Del Boletín Oficial del Estado número 413, fecha 7 de diciembre de 1937).

Decreto núm. 436

En relación con mi Decreto de 8 de diciembre, en que se convoca a las Reales Academias, y después de la reunión de las Comisiones reorganizadoras de las mismas, habida en 27 del mismo mes, dispongo:

Artículo 1.º Recibe el nombre de Instituto de España el conjunto de los Académicos numerarios de las Reales Academias de la Lengua Española, de la Historia, de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de Ciencias Morales y Políticas, de Bellas Artes y de Medicina, reunidos en Corporación nacional a título de Senado de la Cultura Española.

Artículo 2.º Las funciones que ejercerá el Instituto de España serán las que al mismo encomienda el Estado y las que en él deleguen las Reales Academias. Se entenderá, desde luego, de competencia del Instituto la edición de las publicaciones que al mismo o por las Reales Academias sean en-

comendadas o concedidas por el Estado, así como las propias del Instituto y la administración de unas y de otras publicaciones.

Artículo 3.º Los medios de que dispondrá el Instituto para la realización de este fin serán los que el Estado le otorgue, los que le conceda proporcionalmente cada una de las Academias, y los que resulten del rendimiento de las publicaciones corporativas. Podrá igualmente el Instituto recibir donaciones y legados.

Artículo 4.º Compondrán la Mesa del Instituto un Presidente delegado, dos Vicepresidentes, un Secretario perpetuo, un Canciller, un Secretario de publicaciones, un Bibliotecario y un Tesorero, elegidos todos entre los señores Académicos de cualquiera de las Reales Academias.

Artículo 5.º Además de las reuniones solemnes y ordinarias del Instituto, a las cuales se convocará a todos los señores Académicos, la Presidencia del mismo podrá convocar consultivamente a los Presidentes de cada una de las Reales Academias, así como el Secretario perpetuo de aquél a los Secretarios de cada una de estas últimas.

Artículo 6.º La Mesa del Instituto redactará los Estatutos de la Corporación, los cuales se someterán a la aprobación de la Superioridad y se publicarán por Decreto.

Artículo 7.º La primera sesión solemne del Instituto es convocada para el próximo día 6 de enero en Salamanca, debiendo ulteriormente la Mesa del Instituto reunirse en sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes.

Artículo 8.º En cumplimiento de las propuestas elevadas por la Comisión organizadora son designados para constituir la Mesa del Instituto los señores Académicos siguientes: Presidentes, D. Ma-

nuel de Falla, de la Academia de Bellas Artes; Vicepresidente, D. Pedro Sáinz Rodríguez, de la Academia Española; Secretario perpetuo, D. Eugenio D'Ors, de las Academias Española y de Bellas Artes; Canciller, D. Pedro Muguruza, de la Academia de Bellas Artes; Secretario de Publicaciones, D. Vicente Castañeda, de la Academia de la Historia; Bibliotecario, D. Miguel Artigas, de la Academia Española; Tesorero, D. Agustín G. de Amezúa, de la Academia Española.

Artículo 9.º A tenor igualmente de las propuestas de las Comisiones organizadoras respectivas, son designados o confirmados para la Presidencia de cada una de las Reales Academias los señores siguientes: Presidencia accidental de la Academia Española, D. José María Pemán Pemartín; Presidencia de la Academia de la Historia, Sr. Duque de Alba; Presidencia de la Academia de Bellas Artes, señor Conde de Romanones; Presidencia de la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, D. José María Castellarnau; Presidencia accidental de la Academia de Ciencias Morales y Políticas, D. Antonio Goicoechea; Presidencia de la Academia de Medicina, D. Enrique Suñer.

Dado en Burgos a primero de enero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—Francisco Franco.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 438, fecha 2 de enero de 1938).

Decreto núm. 438.

El vencimiento en 30 de noviembre de la moratoria concedida por Orden de 3 de septiembre del año actual para pago de deudas por préstamos a metálico concedidos a los agricultores crea a éstos y a la producción agrícola una situación difícil, hasta el punto de que algunos habrían de cesar en sus explotaciones y otros se verían obligados a reducirlas en términos anti-económicos, y, en general, todos ellos, aun con el consiguiente daño para la propia producción, limitarían los gastos de cultivo ante la imposibilidad de cancelar obligaciones contraídas durante los últimos años.

Procede por ello, recogiendo la general aspiración del campo español, conceder a los agricultores un plazo prudencial para que puedan a la vez cumplir sus obligaciones crediticias y nivelar su capital de explotación.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Quedan pendientes de ejecución, por su volumen total, todos aquellos créditos de origen particular o bancario que, a partir del mes de abril de 1931, hayan sido concedidos a los agricultores. A los anteriores efectos, se establece la única excepción de los créditos por suministros de elementos de producción y de cultivo (semillas, abonos, ganado, maquinaria agrícola y rentas).

Artículo 2.º Las obligaciones a que se refiere el artículo anterior serán prorrateadas para su cancelación en cuatro anualidades iguales, con pago semestral o anual, a voluntad del deudor, y vencimientos límites de 31 de marzo y 30 de septiembre de cada año a partir de 1938.

Artículo 3.º El interés para todos estos créditos no podrá ser superior al 4'50 por 100 anual.

Artículo 4.º Si al deudor conviniera adelantar alguna o todas las anualidades no vencidas a partir de 30 de septiembre de 1938 se cancelará la anualidad a anualidades anticipadas con una reducción en el tipo de interés del 0'50.

Artículo 5.º El deudor no podrá enajenar o reducir las garantías prestadas sin saldar los créditos a que están afectas.

Dado en Burgos a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Francisco Franco.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 440, fecha 4 de enero de 1938).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

COMISION DE CULTURA Y ENSEÑANZA

ORDENES

(Rectificada).

Vistas las consultas elevadas con motivo de la aplicación de la Orden del 4 del corriente que regula la convocatoria de exámenes extraordinarios en el mes de enero en los Institutos de Segunda Enseñanza,

Esta Comisión de Cultura y Enseñanza ha acordado:

1.º Los alumnos que estando matriculados no hubieran podido examinarse en septiembre último por causa de enfermedad deberán matricularse nuevamente de las asignaturas de las cuales deseen ser examinados.

2.º Los que no hubieran podido examinarse en la indicada convocatoria por estar en los frentes no tendrán que obtener nueva matrícula, siempre que acrediten suficientemente, a juicio de la Dirección del Centro, la exactitud de la causa alegada.

Tampoco necesitarán nueva matrícula los que soliciten examen amparándose en lo dispuesto en el artículo 2.º de la expresada Orden.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento, a los efectos que se expresan.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Burgos, 23 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Vicepresidente, Enrique Suñer.

Señores Directores de los Institutos Nacionales y Elementales de Segunda Enseñanza.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 438, fecha 2 de enero de 1938).

Excmos. Sres.: Acordada por la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, en 4 de agosto pasado, la estampación de diversas clases de timbres de Correos, entre ellos el de franqueo de la correspondencia urgente de 0'20 pesetas, que tiene como características un tamaño de 32 x 18 milímetros, siendo su dibujo un caballo alado, en color sepia, con la inscripción "Correspondencia urgente. 20 céntimos. España".

Esta Presidencia se ha servido autorizar, por la presente Orden, la circulación de dicho efecto

timbrado con destino al servicio de Correos urgente en el interior de la nación.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Burgos, 31 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.

Señores Presidentes de las Comisiones de Hacienda y de Obras Públicas y Comunicaciones.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 440, fecha 4 de enero de 1938).

SECRETARÍA DE GUERRA

ORDEN

Premios de efectividad.

Para evitar las desigualdades de tipo personal en la concesión de premios de efectividad, así como para conseguir la disminución del gasto que supone el pago de esos premios, se dispuso por Orden de 28 de julio del pasado año (B. O. número 283) quedase en suspenso, a partir del 15 de septiembre siguiente, la concesión de premios de efectividad durante el tiempo necesario para efectuar la revisión de los concedidos hasta entonces, y que se constituyese una Junta que, con la máxima urgencia, redactase el proyecto de unificación y revisión de dichos premios. Y como del estudio comenzado se deduce la necesidad de hacer una reforma radical en la legislación que reguló hasta la fecha las distintas concesiones, que exige un tiempo mayor del que se calculaba, y durante el cual no puede suspenderse el pago de los derechos que gran parte del personal militar podría haber adquirido, quedan en suspenso los efectos de la mencionada Orden de 28 de julio del pasado año y procede, como consecuencia, continuar reconociéndose los derechos al percibo de premios de efectividad con arreglo a la legislación en vigor y como resultado de las propuestas que debieron haberse redactado durante el tiempo que estuvo rigiendo la Orden que se cita, y que se redacten a partir de esta fecha.

En las propuestas correspondientes al personal de la Armada ha de darse cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de junio de 1933 (D. O. número 153, página 1293), quedando sin efecto las concesiones hechas sin tener en cuenta la citada Orden ministerial.

Burgos, 3 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 440, fecha 4 de enero de 1938).

GOBIERNO GENERAL

ORDEN

Excmo. Sr.: Por Orden de esta fecha se ha verificado el prorrateo que previene el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 en el expediente de pensión a favor de doña Miguela Guerrero Cuartero, viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de Lucena de Jalón (Zaragoza), D. Gregorio Pallarés Cuartero.

El sueldo regulador, incluido un quinquenio, ha sido el de 3.000 pesetas, contando el causante más de veinte años de servicios, por lo que el Ayuntamiento de Pradilla de Ebro (Zaragoza) abonará mensualmente 23'46 pesetas; el de Pastriz (Zaragoza), 5'26 pesetas, y el de Lucena de Jalón (Zaragoza), 33,78 pesetas, quedando encargada esta última Corporación de recaudar de las restantes la cantidad asignada, y entregar a la viuda 62'50 pesetas mensuales, o sea la dozava parte de las 750 pesetas a que asciende la pensión anual concedida.

Valladolid, 16 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador General, Luis Valdés.

Señor Gobernador Civil de Zaragoza.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 426, de fecha 20 de diciembre de 1937).

SECCION SEGUNDA

Núm. 368.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circular.

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela en el ganado lanar del término municipal de Terrer, y que fué declarada oficialmente con fecha 4 del pasado mes de noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 28 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,
Julián Lasierra Luis.

SECCION QUINTA

Núm. 374.

Intendencia Militar del 5.º Cuerpo de Ejército.

Mantas de lana.

Aprobado por el Excmo. Sr. General-Jefe de este 5.º Cuerpo de Ejército, y para su vigencia en el territorio de esta jurisdicción, se dispone lo siguiente:

1.º Los almacenistas y comerciantes de tejidos que posean mantas de lana presentarán a la Intendencia Militar de Zaragoza (Madre Rafols, 4), antes de las doce horas del 31 de los corrientes, declaración jurada de sus existencias de mantas, mencionando su calidad, dimensiones y precio de venta.

2.º En lo sucesivo, hasta nueva orden, no podrán circular ni venderse las mantas de lana desprovistas de guía de circulación expedida por la Intendencia Militar del 5.º Cuerpo de Ejército.

Todas las Autoridades y Empresas de transportes del territorio del 5.º Cuerpo de Ejército dispondrán lo

necesario para hacer cumplir el presente artículo y denunciar a sus infractores.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 26 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Coronel Intendente militar del 5.º Cuerpo de Ejército, Florencio Benedicto.

Caja de Recluta de Zaragoza, núm. 32, y supletoria de la de Teruel, núm. 34.

Recibidas en este Centro, de varios Ayuntamientos de la provincia y de la de Teruel, comunicaciones consultando sobre la procedencia o no de verificar el alistamiento anual previsto por la vigente ley de Reclutamiento, dada la reducción de los plazos de incorporación dispuesta por la Jefatura del Estado ante la necesidad de nutrir las filas del Ejército con motivo del glorioso movimiento salvador de España, esta Jefatura estima que todo ello no es causa suficiente para que dejen de cumplirse los preceptos reglamentarios; y, en su consecuencia, debe procederse, como normalmente se verificaba, a las operaciones de reclutamiento de los años 1937 y 1938, por separado, para lo cual los Ayuntamientos cumplimentarán lo siguiente:

1.º En la segunda quincena del mes de febrero remitirán un ejemplar de las listas definitivamente rectificadas a que se refiere el artículo 119 del Reglamento de Reclutamiento vigente.

Dichas listas deberán formalizarse por orden alfabético riguroso de primero y segundo apellidos, y en último lugar el nombre, y en la forma que resulte se numerarán correlativamente, teniendo carácter definitivo el número asignado.

Si hubiera de eliminarse posteriormente a alguien no se variará el número de orden que haya correspondido a los demás (O. C. de 14 de diciembre de 1925, C. L. número 426).

En los casos de que un mismo individuo tuviese dos o más nombres no se hará constar más que el que figura el primero en la relación de nacidos expedida por el Juez municipal, o documento que le sustituya.

En la casilla de la lista se expresará si es el primer apellido, segundo o nombre, para evitar tomar uno por otro, debiendo poner gran celo en la composición de la misma, que, a ser posible, se escribirá a máquina, y de no ser así se procurará que la escritura no dé lugar a duda, pues ha de tenerse en cuenta que estas listas sirven de base para todas las operaciones posteriores, y de haber errores repercuten en la documentación del interesado y, en su día, puede irrogársele perjuicios.

Debe ser objeto de gran atención el cumplimiento del artículo 157 del Reglamento, advirtiendo claramente a cada mozo, familiares o representantes del mismo que asistan al acto, expongan todos los motivos que tengan referentes a la clasificación de ex-

cluido, aptos para servicios auxiliares o separados del contingente, cuidando de que estampen sus firmas en la diligencia correspondiente.

Dado el caso actual, de haber verificado su incorporación a filas y hallarse clasificados los reclutas de los reemplazos citados, con los alistados se formarán tres grupos en la siguiente forma:

Útiles para todo servicio.

Todos los que se hallen ingresados en el Ejército, Milicias nacionales y militarizados por la Autoridad militar.

Excluidos.

Los clasificados de totales, temporales y útiles para servicios auxiliares por defecto físico y las exclusiones totales o temporales, por preso, si los hubiere.

Prófugos.

Los huídos al campo enemigo e ignorado paradero.

Cualquier duda que surgiera a los Municipios para cumplimiento de esta circular la pondrán en conocimiento de esta Caja, para resolverla seguidamente.

Zaragoza, 27 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Comandante Jefe accidental, Manuel Beltrán Nimes.

Núm. 167.

Ayuntamiento de la S. E. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el cuarto trimestre de 1937:

Sesión ordinaria del día 1.º de diciembre de 1937.—Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se acordó: Contribuir con 1.000 pesetas a la suscripción abierta para costear las insignias de la Cruz Laureada de San Fernando a Navarra.

Aprobar escrito de la Alcaldía dando cuenta de los nombramientos interinos efectuados por la misma.

Conceder a D. Félix Ruiz, Médico de Santa Isabel-Movera, haberes por prestación de asistencia médica a los individuos de la Guardia Civil de aquel puesto, consignando en el próximo presupuesto la cantidad correspondiente para el abono de tales derechos y un crédito reconocido por los que ha dejado de percibir durante 1935, 1936 y 1937.

Devolver la fianza que tenía constituida el industrial D. Ismael Sañudo por suministros de carnes a la Casa Amparo.

Aprobar el Reglamento del servicio de jardinería en lo que se refiere a regular la situación de los aprendices.

Denegar instancia de D. Demetrio Alcalde en la que solicita una plaza en servicios municipales.

Jubilar a los obreros Manuel Martínez Ban-

drés, Manuel Gracia Graus, Pascual Muniesa Grau, Cecilio Monreal, Antonio Sasal Callizo, Ventura Lorente y Serapio Cobos Peirona.

Reconocer 5 años, 8 meses y 24 días de servicios para efectos pasivos al cobrador D. José María Tapia.

Conceder pensión reglamentaria a D.^a Agustina Abad, huérfana del Guardia municipal jubilado D. Antonio Abad Balej.

Devolver a la Comisión Dictamen concediendo pensión a la viuda del bombero D. Emilio Jaria.

Adjudicar a la señora viuda de D. Vicente Alcalde la adquisición de carbón vegetal y antracita, y a la señora Viuda de D. Antonio Usón el de cok y granza.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Gobernación.

Conceder varios permisos para realizar diversas obras en el barrio de Santa Isabel, 131; Paseo de Ruiseñores, 20; Palomar, 28, y Paseo de Pamplona, 24.

Autorizar a D. Florentino Blánquez para construir un cubierto en Sangenis, 85, y a D.^a María del Carmen Gabás, para el derribo de la casa Rebohería, 2.

Autorizar a la Delegación Provincial de Asistencia a Frentes y Hospitales para la colocación de unos postes-buzones destinados a recaudar fondos.

Adquirir tubería de repuesto por 13.809'30 pesetas de la casa "Babcock Wilcox", de Bilbao, incluyendo a tal fin en el próximo presupuesto el correspondiente crédito.

Resolver favorablemente petición de D. Lorenzo Almarza, relacionada con el derribo de una tapia que hoy cierra la Avenida de Marina Moreno, para facilitar la prolongación de la calle Puigcerdá, aceptando el solar de 153'20 metros cuadrados.

Aprobar el proyecto de alineación y ensanche de la calle de Santa Catalina, y el de prolongación de la calle de Cánovas, así como la relación de facturas del Negociado de Fomento.

No mostrarse parte en la causa que se sigue contra León Lobera en el Juzgado número 3 de esta ciudad sin renunciar a la indemnización de perjuicios que pueda corresponder al Ayuntamiento.

Autorizar a D. Mariano Ontín la apertura por traspaso de un establecimiento destinado a peluquería de caballeros en la plaza del Pilar, 2.

Conceder permiso a D. Laureano Canales para la apertura de un establecimiento destinado a taller de sastrería, en el piso principal de la casa Alfonso I, 22.

Autorizar a D. Domingo de Val para establecer una expendeduría para la venta de menuceles en el cajón número 133 de la planta alta del Nuevo Mercado.

Desestimar la instancia de D. Angel Guiral interesando autorización para situarse en la plaza de San Lorenzo y dedicarse a la venta de quin-calla.

Autorizar a D. Mariano Valero para dedicarse a la venta de hortalizas en la puerta del huerto que posee y dedicarse a este cultivo en Unceta, número 26.

Conceder permiso a D.^a Pilar Monforte para dedicarse a la venta en ambulancia de plátanos y verduras.

Denegar la instancia de D. Leoncio Bardají,

en reclamación contra acta de inspección relativa al arbitrio de inquilinato.

Autorizar a D. Jerónimo Polo para cambiar la toma de agua de la casa camino de Almozara, 35, de la tubería vieja a la nueva.

Conceder permiso a D. Fernando Orduña, Director de la Azucarera de Aragón, para cambiar la toma de agua de la Avenida de Cataluña, 263, a la tubería existente frente a la entrada de dicha fábrica.

Dar de alta en agua y vertido varias habitaciones de la casa General Franco, número 1; dar de baja un lavadero que existía en la portería, todo ello a partir del día 1.^o de octubre último, y conceder permiso a la propietaria, D.^a Flora Barril, para aumentar a una pulgada y cuarto la toma del agua que en la actualidad existe, por ser insuficiente.

Desestimar la petición de D. Valentín Bazán en que interesa autorización para sacrificar una res porcina en su domicilio particular.

Autorizar a D. Luciano Millán, D. Hipólito y D.^a Faustina Sacacia para extraer leña del monte de Peñaflores.

Conceder permiso a D. Francisco Mateo Lacomá, en las condiciones fijadas por la Comisión en su dictamen, para pastar hasta 150 cabezas de ganado lanar en el monte "Rasos de Arasa" del vedado de Peñaflores.

Autorizar a D. Salvador Píera y Solanas, en nombre y representación de "Fomento de Obras y Construcciones", S. A., para sustituir títulos de la Deuda amortizable del Estado, correspondiente a la fianza que tiene constituida en la Caja municipal para responder de la pavimentación del interior y ensanche de Zaragoza, por igual cantidad del crédito reconocido a favor de la mencionada Sociedad.

Acceder a lo solicitado por varios feriantes instalados en esta ciudad en que interesan se les conceda una nueva prórroga por todo el mes de diciembre.

Rectificar el acuerdo municipal de 3 de noviembre último por el cual se adjudicaron dos solares de la calle de Galdeano a D. Miguel Olleta, en el sentido de que la concesión ha de referirse a D. Moisés Calvo Pardo.

Autorizar al señor Alcalde del barrio de Villamayor para extraer del monte "Vedado" de Villamayor 800 estéreos de leñas rodadas.

Hacerse cargo la Corporación de la casa número 69 de la calle de Casta Alvarez, expropiada a D. Escolástico Mendoza, y consignar en el próximo presupuesto 18.000 pesetas importe de la expropiación.

Dar de baja en el padrón de solares el terreno del Paseo de Colón que figura a nombre de doña Inocencia Giménez, anulándose el recibo puesto al cobro.

Incluir en el padrón de solares, con una superficie de 1.000 metros cuadrados, uno que posee D. Juan Bautista Mazón en la carretera de Logroño, 71 y 72.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Hacienda y Presupuestos.

Expropiar a D. Fernando Escudero 310 metros cuadrados de la finca de su propiedad sita en calle Cortes de Aragón, y eximirle del pago de la licencia de obras por la que ha de realizar para el nuevo cerramiento a la línea aprobada y a cubiertos destinados a portería, etc., en susti-

tución de las que había al hacer la expropiación.

Aprobar el padrón de solares sin edificar exponiéndose al público por quince días.

Publicar a partir del 15 de enero próximo un periódico bimensual titulado "Gaceta Municipal" en la forma dispuesta en dictamen.

Expropiar: la casa número 2 de la calle de Rufas, de D. Enrique Cebolla; una parcial de la casa Coso, 112, propiedad de D. Julián Alfonso Trallero, y otra, parcial de un patio de luces de la casa número 110, propiedad del Sr. Marqués de Urrea.

Fijar en 1.800 pesetas la indemnización que ha de percibir D. H. Hengstenberg, por traslado de industria como arrendatario de la tienda sita en Coso, 114.

Expropiar la finca número 254 del barrio del Castillo propiedad de los herederos de D.^a Atanasia Beltrán y abonar las indemnizaciones de seis meses de alquiler a los inquilinos de la misma.

Aprobar las indemnizaciones que han de satisfacerse a los cultivadores de fincas expropiadas para la Ciudad Universitaria, que se detallan en dictamen.

Abonar a D. Antonio Lalana 3.781'87 pesetas a cuenta del importe de la expropiación de la casa San Jorge, 13.

Expropiar las siguientes fincas: 148, del Paseo del Ebro, de la señora viuda de Alfonso; 150, del Paseo del Ebro, herederos de Ainsa; 17, de Conde Alperche, de D. Blas Tello, y 2, de la calle de la Rosa, todas ellas para ejecución del proyecto de la calle de la Yedra.

Conceder un derecho de superficie sobre terrenos del Parque de Primo de Rivera a C. A. R.

Quedar enterado de la existencia en Caja en el día 27 de noviembre de 1937.

Sesión ordinaria del día 10. — Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se acordó aprobar escrito de la Alcaldía relativo a las normas para la concesión de licencias y organización del servicio de vehículos de alquiler con motor mecánico.

Aprobar la distribución de fondos del mes de la fecha.

Denegar instancia de D. Miguel Fron en la que solicita desempeñar una plaza en servicios municipales.

Desestimar instancia de D. Gregorio Badía en la que solicita desempeñar una plaza de ayudante de matarife.

Conceder un mes de licencia por enfermo al Guardia municipal D. Juan A. Gracia Barril.

Nombrar embajador de la palabra en América al ilustre charlista y gran patriota D. Federico García Sánchez y comunicar este acuerdo a los Ayuntamientos de las principales capitales de la América latina.

Resolver expedientes de jubilación de los obreros Maximino Gómez y Felipe Perna.

Jubilarse a los siguientes obreros: Enrique Simón, Manuel Costa, Justo Puri y Victoriano Soria, así como a Felipe Catalán.

Conceder pensión a la viuda del bombero Emilio Jara.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Gobernación.

Conceder varios permisos para realizar diver-

sas obras en Carmen, 76; Espoz y Mina, 35, y Navarra, 9.

Autorizar a D. Pedro Pérez para construir edificio en Navarra, 54.

Adjudicar mediante concurso las obras de demolición de la casa plaza de la Seo, 3.

Reformar el andén central de la Avenida del General Mola para la apertura de la calle que, paralelamente a la zanja del ferrocarril de Madrid-Zaragoza-Alicante, ha de enlazar dicha Avenida con el camino de San José.

Adquirir material supletorio para la escalera automática, por un importe de 6.916'38 pesetas.

Ceder a D. Enrique Prats unos barriles existentes en los almacenes municipales.

Aprobar la liquidación general de las obras de ampliación del Cementerio Católico de Torrero que importa 240.100'63 pesetas, y una certificación de obra por 4.467'49 pesetas, y una certificación y liquidación de las obras de cerramiento que separe el cementerio Musulmán del Católico.

Aprobar y exponer al público por quince días el padrón de miradores correspondiente al año actual.

Desestimar la instancia presentada por D. Mariano Tomás Queipo de Llano, como administrador de la casa Avenida de Calvo Sotelo, número 4, en que interesa sean baja en el canon de agua y vertido las habitaciones que en dicha finca existen desalquiladas.

Aprobar relación de altas presentadas por distintos contribuyentes.

Autorizar a D.^a Francisca Lasala para cambiar la toma de agua de la casa Delicias, 14, de la tubería vieja a la nueva.

Conceder permiso a D. Francisco Sardaña para cambiar la toma de agua de la casa Marqués de Ahumada, 15.

Conceder un plazo hasta el mes de marzo a don Dionisio Montaner para realizar obras de acometida al alcantarillado de la casa San Juan de la Peña, 296.

Autorizar a D. Félix Pérez para practicar una toma de agua con destino a usos domésticos de la casa número 29 de la calle de Cánovas, a fin de que la tenga independiente de la casa número 31.

Ratificar a favor de D.^a Teresa Sánchez, doña Eugenia Delgado, D. Aníbal Romanos y doña Dolores Gracia los bancos 5, 6, 11 y 37 que, respectivamente, poseen en el Nuevo Mercado.

Autorizar a D.^a Miguella Casorrán para traspasar a favor de D. José Mallada los cuadros 30 y 33 del Nuevo Mercado.

Suspender las actividades de la tabla reguladora existente en el Nuevo Mercado y concediendo un voto de gracias al Oficial 1.^o de la Secretaría, D. Raimundo Llamas; Administrador del Nuevo Mercado, D. Ulpiano Jambrina; al matarife D. Santiago López y a los señores Tenientes de Alcalde Ortiz de Landázuri y Jordá.

Autorizar a D. Nicasio Morales el aprovechamiento de los pastos de los "vales" de María para unas 200 cabezas de ganado lanar y 10 de cabrío.

Rectificar en la forma expuesta en dictamen los párrafos quinto y sexto del Reglamento por el que se rige el Cementerio municipal de Torrero.

Abonar a D.^a Manuela Alcívar 25.000 pesetas por la finca que le fué expropiada en calle de Santiago, 35, con cargo al presupuesto ordinario de 1938, y el resto, hasta 45.835 pesetas, importe to-

tal de la expropiación, con cargo al correspondiente al año 1939.

Aprobar la transferencia que solicita el señor Gestor de la Corporación D. Daniel Ortiz de Landázuri para atender los gastos ocasionados ante los desperfectos causados por la inundación que se produjo en los viveros municipales.

Desestimar la petición de D. Mariano Baselga en que interesa sean anulados unos recibos que le han sido pasados el cobro, correspondientes al canon de agua y vertido por el garage Excelsior.

Denegar instancia de D. Agustín Bes en que interesa le sea levantado un embargo de las rentas de su finca España, 25.

Devolver a la Comisión petición formulada por D. Luis Pardo Canalís, referente a construir en el Cementerio de Torrero una sepultura perpetua exterior.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Hacienda y Presupuestos.

Autorizar a D.^a Elvira Costa para ampliar a una pulgada la toma de agua de la casa Casa Jiménez, 7.

Repartir bonos de 0'50 pesetas con motivo de las fiestas de Navidad.

Quedar enterado de la existencia en Caja en el día 4 de diciembre de 1937.

(Continuará).

Núm. 367.

Sección provincial de Estadística de Zaragoza.

Circular.

De conformidad con lo dispuesto por el Excmo. señor Gobernador general del Estado español, y en cumplimiento de lo ordenado por la Comisión de Trabajo de la Junta Técnica del Estado, se hace saber por esta circular a los señores Alcaldes y Jueces de los municipios de la provincia de Teruel que estén enclavados en la zona nacional que, para evitar la interrupción en los servicios encomendados a la Sección de Estadística de aquella provincia, y hasta tanto que sea liberada la capital hermana, queda encargada esta Jefatura de tramitar los mencionados servicios.

Zaragoza, 28 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe de Estadística, Octavio Zapater.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 340.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de los de esta capital;

Hago saber: Que por proveído de esta fecha, y en el ramo de embargo dimanante del expediente núm. 13-1937, procedente de la Comisión Provincial de Incau-

taciones de esta provincia, contra Florentino Martínez Sanmiguel, he acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez lo siguiente:

	Pesetas.
1.º Mitad indivisa de un campo en la partida de «Garfilán», término de Torres de Berrellén, de 42 áreas 90 centiáreas; linda: Norte, rasa; Sur, de Joaquín Causapé; Este, de Mariano Casabina, y Oeste, de José Franco. Inscrita al tomo 1.046, libro 37 de Torres, folio 103, finca número 1.516, inscripción 7.ª Tasada pericialmente en.....	1.000
2.º Mitad indivisa de una mitad de campo en el mismo punto, de 57 áreas 21 centiáreas de cabida; linda: N., de Joaquín Gascón; Sur de herederos de Dionisio Robres; Este, de Mariano Casabona, y Oeste, de Antonio Franco. Inscrita al tomo 537, libro 27 de Torres, folio 153, finca 1.536, inscripción 6.ª Tasada pericialmente en...	500
3.º Mitad indivisa de un campo en la partida «Arenales y Huerta del Castellar», antes de «Garfilán», de 17 áreas y 88 centiáreas de cabida; linda: Norte, de Elías Causapé; Sur, camino de Alagón; Este, río Jalón, y Oeste de Francisco Gascón. Inscrita al tomo y libro del anterior, folio 216, finca 736, inscripción 4.ª Tasada pericialmente en.....	200
4.º Mitad indivisa de un campo en la partida de «Berrellén», de dicho Torres, llamada de la «Salina», de 23 áreas y 23 centiáreas; linda: Norte, camino; Este, Antonio Causapé; Sur, acequia, y Oeste, el citado Causapé. Tasada pericialmente en.....	300
5.º Un reloj de pared, en.....	60
6.º Un sillón, en.....	20
7.º Una mecedora, en.....	5
8.º Una mesa de despacho, en.....	60
9.º Una máquina de coser, en.....	150
Total.....	2.295

Para el acto del remate se ha señalado el día 21 del próximo mes de febrero y hora de las once de la mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, y se hacen las prevenciones siguientes:

1.ª Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido tasados los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

3.ª Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad y relación de títulos de propiedad de las fincas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, siendo preferido el postor que haga proposición a todo; y

6.ª Que dichos bienes se encuentran en poder y bajo la administración judicial, respectivamente, de don Prudencio Causapé Casabona y de D. Bernabé Lobera Larrayad, vecinos de El Burgo de Ebro, quienes los exhibirán a las personas que lo desean.

Dado en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 369.

Cédula de notificación.

JUZGADO NUM. 2

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de fecha de hoy dictada en la ejecutoria dimanante del sumario núm. 163 de 1935, sobre tenencia de arma, contra Julio García Sancho y otro, ha acordado se haga saber a dicho encartado que por sentencia dictada con fecha 28 de junio de 1935 se le absolvió libremente del delito que se le imputaba, declarando las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación al mismo, cuyo actual paradero se ignora, extiendo la presente que firmo en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 341.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a Luis Andrés Castillo, vecino de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 303 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 342.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de requerimiento.

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza, en el juicio de testamentaría de D.^a Juana Guallar Alloza, promovido por Pilar Egozcue Guallar, ha acordado se requiera a Joaquín, Justo y Pilar Egozcue Guallar, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de quinto día satisfagan las costas tasadas y aprobadas en expresado juicio, con apercibimiento que de no verificarlo se procederá a hacerlas efectivas por la vía de apremio.

Zaragoza, veintiséis de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 343.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de instrucción del Juzgado número 3 de la ciudad de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a Cándido Vinué Escanero, por virtud del expediente núm. 282; a Pedro Boto Alastuey y su esposa, por el núm. 283; a Mateo Costa Creta y su esposa, por el núm. 284; a Mariano Gonzalvo Frontiñán y su esposa, Fernanda López,

por el núm. 285; a José Gómez Arqued y su esposa, por el núm. 286; a Tomás Samitier Uruel y su esposa, por el núm. 287; a Benito Seral Villar y su esposa, por el núm. 288; a Fulgencio Pérez Diestre y su esposa, por el núm. 289; a Tomás Garulo Pérez y su esposa, por el núm. 290; a Florencia Aso, viuda de Ruperto Cura; a Manuel Bienzobas Villar, por el número 292; a Domingo Mené Pérez, por el núm. 293; a Vicente Arqué García, por el núm. 294; a Isidoro Atienza López, por el núm. 295; a Rafael Navarro Sanvicente, por el núm. 299; a Mateo Acín Gimeno y su esposa, Felisa Lacruz Guallar, por el núm. 309; todos los cuales eran vecinos del pueblo de Zuera y cuyo actual paradero de los mismos se ignora, para que en el término de ocho días y que sean hábiles comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en su respectivo expediente que se instruye en este Juzgado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 346.

BORJA

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en proveído de esta fecha dictado en el ramo de embargo dimanante del expediente tramitado en este Juzgado con el número 96 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Manuel Contreras Diago, vecino de Fuendejalón, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, y cuyo actual paradero se ignora, se le requiere por medio de la presente cédula para que, dentro de seis días a partir de la inserción de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas en dicho procedimiento, con la prevención de que no haciéndolo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a veintiuno de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 362.

Surtidor de gasolina

La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A. saca a concurso-subasta la agencia para la administración del surtidor núm. 64, instalado en Zuera, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto y a disposición de los concursantes en la Agencia Comercial de CAMPSA, de Zaragoza, con oficinas en el Paseo de la Independencia, núm. 32, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, hasta el día 9 del próximo mes de febrero inclusive, en que quedará cerrada la admisión de proposiciones.

Zaragoza, 29 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.